

RESOLUCIÓN EXENTA N.º3500/ 988 / JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
**INFORMA RESOLUCIÓN EXENTA N.º660 DE LA SEREMI DE SALUD
DE AYSÉN.**

COYHAIQUE,

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N.º 1º y 9º, 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El Decreto Supremo N.º104 de 18MAR2020 y sus modificaciones que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública prorrogado por el Decreto Supremo N.º269 y N.º400 de 12JUN2020 y 10SEP2020 respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El Decreto Supremo N.º 08 de 21ENE2020 en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto Supremo N.º 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en Resolución Exenta N.º660 de 05NOV2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén.
7. La Resolución N.º7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo de "Vistos 3", se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en la totalidad del territorio nacional, el cual fue prorrogado, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 COVID-19.
2. Que, de conformidad al artículo 4º del Decreto Supremo N.º104 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en virtud del Principio de

Coordinación, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19.

3. Que por Resolución Exenta de “Vistos 6.” de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén se disponen medidas sanitarias para la Región de Aysén.
4. La necesidad de comunicar a la comunidad las Resoluciones Exentas emanadas de la autoridad sanitaria nacional y regional.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

1. **Difúndase** la Resolución Exenta N.º 660 de 05NOV2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén que dispone medidas sanitarias que indica, la que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN:

- I. **DISPÓNGASE** como **MEDIDA SANITARIA**, para todas las personas que ingresen a la Región de Aysén, la obligación de portar resultado de examen de PCR para COVID/19 negativo, resultado que no podrá exceder de 04 (cuatro) días contado desde la toma de muestra, es decir desde el momento que se hace el hisopado.
- II. **DISPÓNGASE** que podrán ingresar a la Región de Aysén, los **residentes** de la Región de Aysén que, habiéndose realizado examen PCR para Covid-19, oportunamente, no porten resultado de éste, por tardanza en la entrega de resultados.
- III. **DISPÓNGASE** que podrán ingresar a la Región de Aysén, los residentes de la Región de Aysén que no se hubieren realizado examen PCR.
- IV. **DISPÓNGASE** que los **residentes** que hubieren ingresado a la Región de Aysén, en cualquiera de las circunstancias señaladas en los N.º II y III anteriores, deberán someterse a cuarentena obligatoria por 14 días, contado desde el ingreso a la Región, se exceptúan de esta cuarentena las personas que:
 - a. Residente que habiéndose realizado examen PCR para COVID/19, viajara sin portar el resultado, en cuyo caso se someterá a cuarentena obligatoria, hasta el momento en que el interesado remita el resultado negativo al correo aduanasanitaria11@redsalud.gov.cl.
 - b. Residente ingresado a la Región, sin haberse realizado examen PCR para COVID/19, y que decida realizarlo en la Región de Aysén, se someterá a cuarentena obligatoria, hasta el momento en que el interesado remita el resultado negativo al correo aduanasanitaria11@redsalud.gov.cl.

- c. Personas autorizadas por esta SEREMI de Salud, para ingresar a la Región por razones humanitarias, y que por motivos de fuerza mayor, no se hubieren realizado examen PCR o no portaran su resultado, autorización que se debe requerir a través de oirsaysen@redsalud.gov.cl.
- d. Menores de dos años de edad, residentes o no residentes.
- V. **DÉJASE SIN EFECTO**, las Resoluciones 361/2020; 436/2020; 523/2020 y toda otra Resolución de esta SEREMI de Salud, que verse sobre la misma materia y/o que vaya en sentido contrario a esta;
- VI. **LEVÁNTESE**, a contar de esta fecha, toda cuarentena ordenada en virtud de la Resolución N° 361 de esta SEREMI de Salud, que ordenó cuarentena obligatoria para todas las personas que ingresaran a la Región de Aysén.
- VII **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile.”

Comuníquese y difúndase



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. SEREMI Salud de Aysén.
3. Gobernación Marítima Aysén
4. XIª Zona de Carabineros de Chile
5. Región Policial de Aysén.
6. EMCO
7. COT (RTD)
8. ONEMI (C/I)
9. DGAC Aysén (C/I)
10. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
11. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)
11Ejs. 3Hjs.